



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	FABIOLA DE JESÚS RAVE DE BETANCUR
DEMANDADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METRO SALUD
RADICADO	05001 33 31 030 2008 00017 00
DECISIÓN	ACEPTA REVOCATORIA DE PODER

Se observa a folios 216 y 217 del expediente, escrito del 16 de junio de 2014 por medio del cual la señora FABIOLA DE JESÚS RAVE DE BETANCUR confiere poder a la Abogada CLAUDIA ANDREA PULIDO MONTOYA, con el fin de que solicite al despacho las copias de las sentencias y que se encuentran en firme y que prestan mérito ejecutivo, para que se le efectúe el pago por parte de la entidad demandada.

La apoderada de la parte demandante mediante escrito del 11 de agosto de la presente anualidad obrante a (Fls 223) solicita las copias atencas del proceso para el correspondiente cobro ante la entidad demandada.

Por su parte, el Abogado CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA, quien previamente actuaba en calidad de apoderado principal de la accionante, mediante escrito del 15 de julio de 2010 sustituyó poder al Abogado GABRIEL J AMAYA GÓMEZ (Fls 202).

Es pertinente advertir que el poder conferido al Abogado CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA, por la señora FABIOLA DE JESÚS RAVE DE BETANCUR, se entiende revocado con el nuevo poder otorgado a la Abogada CLAUDIA ANDREA PULIDO MONTOYA, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el cual dispone:

***"Artículo 76. Terminación del poder.** El poder termina con la radicación en secretaría del, escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso..."*

En consecuencia, **SE RECONOCE** personería a la Abogada **CLAUDIA ANDREA PULIDO MONTOYA** portadora de la T.P. No. 92.199 del C.S.J., en virtud del poder otorgado por la señora FABIOLA DE JESÚS RAVE DE BETANCUR, para que la represente de conformidad con el poder visible a folios 217 del plenario.

En firme esta decisión el Despacho procederá a pronunciarse respecto de la solicitud de copias auténticas por la Dra CLAUDIA ANDREA PULIDO MONTOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, **31 de octubre 2014.**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretaria